CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-MIN-033-2024 DECRETO 1082 DE 2015
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor:
JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO
C.C N° 4.179.386 expedida en Nobsa

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Pública de mínima cuantía **No. MC-MIN-033-2024** de fecha del veintiocho (28) de agosto de 2024, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO CENTRAL EN HONOR AL CAMPESINO COPEREÑO DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ".**

En consecuencia, de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas

PROPONENTES

ITEM	OFERTAS		VALOR PROPUESTA
1	**NOMBRE DEL OFERENTE**	JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO	$ 36.050.000
	CÉDULA CIUDADANÍA	4.179.386 de Nobsa	
	No. DE ANEXOS	32 elementos 30.1 MB	



Que, una vez revisadas las ofertas, se recomendó que dicha decisión de aceptación fuera para la propuesta presentada por **JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 4.179.386 expedida en Nobsa, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

Que el suscrito Alcalde del Municipio de Coper Boyacá, en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, manifiesta la **aceptación de la propuesta** presentada por usted, dentro del proceso de la referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ.
Contratista	**JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO** C.C N° 4.179.386 expedida en Nobsa
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO CENTRAL EN HONOR AL CAMPESINO COPEREÑO DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ.

CLÁUSULA 3 – CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Servicios de Pedología
81151703	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Estudios geológicos
80101602	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos

CLÁUSULA 4 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANT
1.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	Diseños arquitectónicos de acuerdo a la normativa aplicable necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto – Planos de construcción - Memorial de responsabilidad y documentos del responsable.	Unidad	1
2.	ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS	Introducción – Objeto y Localización del proyecto – Análisis de Lluvias y Climatológico – Estudio Hidráulico: Sistema de Drenaje; Sistema de Riego; Instalaciones Hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias – Conclusiones y Recomendaciones – Planos de Diseño – Memorial de responsabilidad y documentos del responsable.	Unidad	1
3.	DISEÑO ESTRUCTURA Y/O PAVIMENTOS	Diseños estructurales de acuerdo a la normativa aplicable de acuerdo a la normativa aplicable necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto – Planos de construcción - Memorial de responsabilidad y documentos del responsable.	Global	1
4.	COMPONENTE FINANCIERO (PRESUPUESTO, MEMORIAS DE CALCULO Y APUP´S), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCESO CONSTRUCTIVO	Con la compilación de los Estudios y Diseños el Consultor deberá elaborar las Especificaciones Técnicas del proyecto, El proceso constructivo y el Presupuesto, el cual incluirá, memorias de cantidades, Análisis de Precios Unitarios, Costos indirectos y su discriminación.	Unidad	1
5.	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	Diseño de redes de media y baja tensión; Diseño de iluminación del escenario deportivo, con cumplimiento de las Normas RETIE y RETILAP, así como los requisitos para presentación del proyecto	Unidad	1

		ante la empresa de Energía - Memorial de responsabilidad y documentos del responsable.		

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente debe contar con un equipo de trabajo mínimo que cumpla con las siguientes condiciones:

CARGOS	CANT.	DEDICACIÓN (%)
Arquitecto especialista en urbanismo - Profesional en Arquitectura con Posgrado (Especialización) en Urbanismo.	1	100%
Ingeniero Eléctrico y/o electromecánico con Posgrado (Especialización) en Gerencia de Proyectos y Especialista en Planificación y Regulación Energética y/o especialización en Diseño de alumbrado público.	1	50%
Profesional en Ingeniería con Posgrado (Especialización) en Estructuras y certificación Bim Coordinator	1	50%
Ingeniero civil y/o Sanitario, con Posgrado (Especialización) en Hidráulica y/o Recursos hidráulicos.	1	50%
Arquitecto, con matrícula profesional vigente. con certificación en BIM Architectural Desing.	1	100%
Profesional de presupuestos Arquitecto y/o ingeniero civil, con matrícula profesional vigente. Postgrado en gerencia de proyectos	1	50%
Topógrafo, con tarjeta profesional vigente	1	50%

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio del personal requerido y ofrecido. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

2. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

- Obligaciones de información.

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
  - Los entregables y condiciones técnicas exigidas en los presentes estudios.
- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
6. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
8. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería

Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

9. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
10. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
11. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos
12. El contratista deberá entregar dos copias física y una copia digital del producto.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA 6 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

DISEÑOS PARQUE TEMÁTICO EN HONOR AL CAMPESINO COPEREÑO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UM**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UND	1	$ 8.950.000,00	$ 8.950.000,00
2	ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS	UND	1	$ 6.850.000,00	$ 6.850.000,00
3	DISEÑO ESTRUCTURA Y/O PAVIMENTOS	UND	1	$ 8.550.000,00	$ 8.550.000,00
4	COMPONENTE FINANCIERO (PRESUPUESTO, MEMORIAS DE CALCULO Y APUP´S), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCESO CONSTRUCTIVO	UND	1	$ 5.100.000,00	$ 5.100.000,00
5	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	UND	1	$ 6.600.000,00	$ 6.600.000,00
TOTAL					**$ 36.050.000,00**

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($36.050.000,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, el cual estará soportado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024100001 del 01 de Octubre de 2024, expedido por la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO: El Municipio de Coper – Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES,** según el suministro efectuado y previo recibido de la factura y el acta de recibo a satisfacción firmada debidamente por el contratista y el supervisor del contrato.

NOTA: Los pagos están sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

Para el pago se requiere por parte del contratista el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro

b. Haber expedido y entregado todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección
c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024100001 del 01 de Octubre de 2024.

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / SGP Libre Destinación Prop Gral/Gobierno Territorial	$32.266.918,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RB RP Ingresos Serv. Públicos/ Gobierno Territorial	$4.083.082,00
TOTAL		$36.350.000,00
VALOR A ASEGURAR		$36.050.000,00

PARÁGRAFO: Se autoriza a la Secretaria de Hacienda realizar la respectiva reducción al rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / SGP Libre Destinación Prop Gral/Gobierno Territorial. por valor de $300.000,00 que corresponde al saldo no comprometido, teniendo en cuenta la *"CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO*

CLÁUSULA 9 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente proceso contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del presente contrato dentro de la Jurisdicción del Municipio de Coper. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISOR: La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del conveniente. El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El

supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

Se propone en el presente estudio que la supervisión estará a cargo del **JEFE ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, funcionario que será intermediario entre la Entidad y el conveniente y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de la garantía será igual al 100% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

	cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato.	Su vigencia deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
Calidad del servicio.	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Póliza de Seriedad de la Oferta	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo de (90) días

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Coper al respecto.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 13 – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

Tipo	Descripción	Asignación
Riesgo de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo en la entrega del suministro en el sitio así estimado por el Municipio	La imposibilidad de la entrega oportuna de los entregables de la futura contratación en el sitio establecido por el Municipio.	Contratista
Riesgo en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta convocatoria.	Contratista

CLÁUSULA 14 – FUNDAMENTO LEGAL: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CLÁUSULA 15 – PUBLICACION: La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co). La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará con el **No. MC-MIN-033-2024** de fecha del quince (15) de noviembre de 2024.

CLÁUSULA 16 – MULTAS: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 17 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 20 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 24 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 25 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal. 2)Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 3) Que se aprueben las garantías (cuando aplique).

CLÁUSULA 27 –NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE COPER	**JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO**
Dirección: Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** 3102458982 **Correo electrónico:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**Dirección:** Boyacá, Nobsa **Tel:** 3108822758 **Correo electrónico:** juancarloscamacho@gmail.com

CLÁUSULA 28 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

CLÁUSULA 30 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA

Para constancia, se firma en el Municipio de Coper, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO
DOC. FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA
Alcalde Municipal

PROYECTADO Y APROBADO POR:	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ	JEFE ASESORA OFICINA PLANEACION	FIRMA:
REVISADO POR:	MARIA FERNANDA GÓNGORA GONZALEZ	ASESORA JURIDICA	FIRMA: